



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 13 de noviembre de 2020. Le informo señor Juez que, verificado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado de origen de esta actuación, se advierte que dentro del proceso obra consignación a favor del demandante por la suma de \$800.000, cifra correspondiente al valor de las costas que dieron origen al presente proceso. Sírvase proveer.

SANDY ANDREA ARDILA ACEVEDO  
Secretaria

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	MARTHA INES ARROYAVE VILLA
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	05001 41 05 006 <b>2017-01279</b> 00
<b>Decisión</b>	Declara terminado proceso por pago
<b>Auto</b>	Interlocutorio N° 0567

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ MARULANDA** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que, mediante auto del 24/01/2019, se libró mandamiento de pago contra la entidad accionada por concepto de reconocimiento de costas procesales por la suma de \$800.000.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dichos dineros fueron consignados en la cuenta del Despacho de Origen (Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Conexo incoado por **JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ MARULANDA** identificado con C.C. N° 39.161.884, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada, esto es la suma de \$800.000

**SEGUNDO:** Dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso hasta por el importe de **\$800.000** al Dr. **FABIO TOBON AGUDELO**, quien se identifica con la C.C N°8.280.659 y T. P. N° 22.935 del C.S. de la J., que conforme al poder otorgado en la Demandada



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

principal tiene facultades para recibir. Oficiese al despacho de origen (Juzgado 6° Laboral de Pequeñas Causas de Medellín) para que se sirva realizar el proceso de abono en cuenta del título en mención a la parte actora, o en su caso proceda a la conversión del mismo a esta Agencia Judicial para su posterior entrega al beneficiario, lo uno o lo otro.

**CUARTO:** Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1265ab0f4864e9405cba321d9ca2b4e14cad8fd3d042d5a5996350928cd752  
33**

Documento generado en 17/11/2020 03:13:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**